



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores
HABITAT URBANO S.A.
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Carrera 49 # 104 B -07
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-21294

FECHA: 2019-05-02 10:33 PRO 47223 FOLIOS: 2
ANEXOS:

ASUNTO: 1-2012-18089

DESTINO: HABITAT URBANO S.A

TIPO: SOLICITUD DE INFORMACION

ORIGEN: SCMT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1-2012-18089
RESOLUCIÓN No. 152 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** fue sancionada mediante Resolución No. 152 del 25 de febrero de 2015 "*Por la cual se impone una sanción y se da una orden*", que, al no presentarse ningún recurso, quedo debidamente ejecutoriada el 1 de abril de 2015.

Que los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 152 del 25 de febrero de 2015 "*Por la cual se impone una sanción y se da una orden*", establecen:

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A., identificada con Nit. 830.127.149-6 y Representada Legalmente por la señora NUBIA ELISA BOHORQUEZ LOPEZ (o quien haga sus veces), multa por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden a TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.894.450) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A., identificada con Nit. 830.127.149-6 y Representada Legalmente por la señora NUBIA ELISA BOHORQUEZ LOPEZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho: "2. En el baño de emergencia evidencia de humedad por filtración de baño de segundo piso nivel..., 3. Pasos de la escalera sueltos y falta de bordillo en uno de ellos..., 4. Piezas de cerámica desportilladas en

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

baño de alcoba y principal, 5. Baño alcoba principal..., a) Fisura vertical en muro que separa la cucha del resto del baño..., b) Humedades que se manifiestan al interior del baño e igualmente afectan muros de la alcoba principal...”, en el – en el inmueble – en mención especificados en los informes técnicos emitidos por este Despacho, que condensan las conclusiones de las visitas de carácter técnico realizadas por esta Subdirección el día 28 de agosto del 2012 (folio 17) de la cual se relató el informe de verificación de hechos N°. 12-1059 del 31 de octubre de 2012 (folios 18-19) e informe de Verificación de Hechos N°. 14-1121 del 29 de septiembre de 2014 (folio 49) así como las consecuencias que se hayan generado por el paso del tiempo y la no intervención de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar a la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A., identificada con Nit. 830.127.149-6 y Representada Legalmente por la señora NUBIA ELISA BOHORQUEZ LOPEZ (o quien haga sus veces), que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.*

ARTÍCULO CUARTO: *El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9º del Decreto Ley 078 de 1987.”.*

Que después de surtirse el trámite correspondiente de verificación de la orden de hacer impuesta mediante la Resolución No. 225 del 6 de marzo de 2006 “*Por la cual se impone una sanción y se da una orden*”, este Despacho profirió la Resolución No.18 del 25 de enero de 2018 “*Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden*”, que, al no presentarse ningún recurso, quedo debidamente ejecutoriada el 18 de diciembre de 2018.

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las *irregularidades presentadas en las áreas privadas del apartamento 503 interior 15 del proyecto de vivienda Torres de Villa Alsacia.*

Así las cosas, toda vez que la entidad no puede sustraerse de su obligación de desplegar las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en sus decisiones, y al analizarlo en contexto con lo estipulado en el artículo 2º numeral 9 del

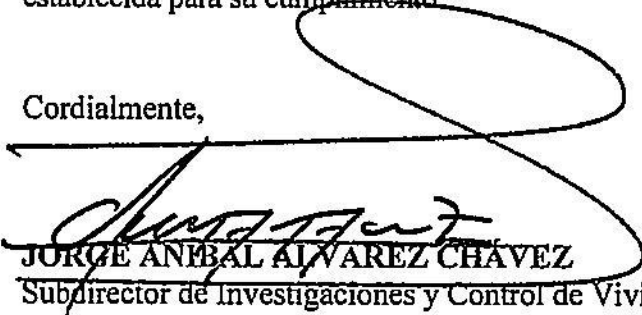


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a este Despacho a imponer sanción consistente en multa de entre \$10.000 a \$500.000 pesos. Lo procedente es imponer multas sucesivas, hasta que la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la queja presentada ante esta entidad, y que fueron materia de la orden impartida.

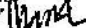
En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Pietro Sighinolfi Marquez - Profesional Especializado SICV

Revisó: Diana Marcela Quintero - Profesional Especializado SICV 

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**